



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-09232920-GDEBA-BDMSALGP AMPARO

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-09232920-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto para la adquisición de ocho (8) unidades de los medicamentos ONDANSETRON CLORHIDRATO DIHIDRATO 8 MG / 4 ML (ampolla solución inyectable), destinados al paciente MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ (DNI 16.514.180), en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... *Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que a orden 2, el Banco de Drogas, solicita la adquisición del medicamento detallado con carácter urgente;

Que orden 3, se incorpora la cédula que pone en conocimiento la manda judicial que hace lugar a la medida cautelar solicitada;

Que a órdenes 62 y 154, han prestado su conformidad el entonces Subsecretario de

Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a órdenes 12/14 y 21/22 lucen los pedidos de cotización enviados por la Dirección de Compras y Contrataciones, presentándose únicamente la firma ABP S.A.U., a orden 23;

Que a órdenes 36/37, se adjunta la factura B N° 0008-00000523, debidamente conformada por la Directora Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y su correspondiente remito;

Que a órdenes 39/40 y 199/200, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que a orden 128, se acompaña copia del D.N.I. del amparista;

Que a orden 136, se adjunta la receta suscripta por el médico responsable del cambio terapéutico;

Que a orden 137, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifiesta que: *“...Sería innecesario que por cada nueva receta o ante la necesidad de impulsar una compra de medicación, requiriésemos al juzgado interviniente una sentencia de fecha actualizada, generando así una dilación administrativa contraria al principio de celeridad procesal vigente y la ley de amparos de la Provincia de Buenos Aires. (Ley 13.928) A saber, hemos dado cumplimiento con la provisión de la medicación solicitada según el esquema médico que cada paciente requiere, puesto que el Ministerio de Salud ampara como principio rector el derecho a la salud. Por todo lo expuesto se aclara que los insumos solicitados son los indicados por el médico prescriptor del paciente, quien es el responsable del seguimiento del tratamiento del paciente y el que realiza los cambios terapéuticos que considere...”*;

Que a orden 148, el citado Instituto, atento a lo solicitado por la Dirección General de Administración a orden 146, informa que el presente requerimiento fue presentado para cumplir con la medicación del mes de mayo del 2020;

Que a orden 190, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma ABP S.A.U., para la adquisición de ocho (8) unidades de los medicamentos ONDANSETRON CLORHIDRATO DIHIDRATO 8 MG / 4 ML (ampolla solución inyectable), destinados al paciente MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ (DNI 16.514.180), y aprobar el gasto por un monto total de pesos cinco mil doscientos con 00/100 (\$5.200,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: “aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye y/o prorroga” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma ABP S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-71019485-4), para la adquisición de ocho (8) unidades de los medicamentos ONDANSETRON CLORHIDRATO DIHIDRATO 8 MG / 4 ML (ampolla solución inyectable), destinados al paciente MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ (DNI 16.514.180), y aprobar el gasto de la factura B N° 0008-00000523 por un monto total de pesos cinco mil doscientos con 00/100 (\$5.200,00), durante el mes de mayo de 2020, con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.